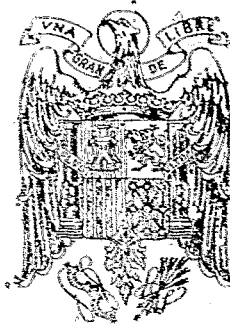


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Curso de Información para Generales

Con arreglo al programa propuesto por la Escuela Superior del Ejército, y aprobado por este Ministerio, el próximo día 9 de enero dará comienzo en aquella un Curso de Información, al que concurrirán los Generales de Brigada y Coroneles de Intendencia y Sanidad que se expresan a continuación.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma en el citado día, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, paseo de la Castellana, número 71.

Generales de Brigada

Don Francisco de Arteaga y Fernández
Don Mariano Ugarte y Roure.
Don Martín Vallejo Nájera.
Don Luis Hernández Francés.
Don Serafín Sánchez Fuensanta.
Don Fernando de Arteaga y Fernández.
Don Manuel Granados Tamajón.
Don Miguel Rodríguez Fouceca.
Don Rafael Iglesias Curty.
Don José Díaz Gómez.
Don Jaime Nadal Fernández-Arroyo.
Don Edmundo Rodríguez Bouzo.

Coroneles de Intendencia

Don Enrique Pastrana Pérez Iñigo.
Don Julio Masset Torres.
Don Florentino Criado Sáenz.
Don Enrique Guixot Martínez.

Coroneles de Sanidad Militar

Don Luis Iglesias Ruiz.
Don Enrique Ostalet González.
Don Ovidio Fernández Rodríguez.
Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

GUARDIA CIVIL

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil Antonio López Baena, de la 105 Comandancia.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Cursos

Para dar cumplimiento a la Orden de 17 de noviembre de 1950 (D. O. número 265) en materia de cursos a desarrollar por la Escuela Militar de Montaña, se dispone lo siguiente:

I.—CURSOS QUE SE CONVOCAN

1.º Uno de obtención de aptitud para el mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores para jefes y oficiales, destinados en la Escuela.

2.º Uno de obtención de aptitud para el mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores y para suboficiales destinados en la Escuela.

3.º Uno de obtención del Diploma para el mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores para oficiales.

4.º Uno de obtención del Diploma para el mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores, para suboficiales.

5.º Uno para desarrollar el curso primero para obtención del Título de Instructor de Esquí y Escalada para cabos primeros.

II.—DURACION DE LOS CURSOS

A) Los 1, 2, 3 y 4) tendrán dos partes:

Primera parte. Esquí.—Del 8 de enero al 31 de marzo de 1951.

Segunda parte. Escalada.—Del 4 de mayo al 31 de julio de 1951.

B) El 5) constará de tres partes:

Primera parte. Preparatoria.—Del 8 al 31 de enero de 1951.

Segunda parte. Esquí.—Del 5 de febrero al 31 de marzo de 1951.

Tercera parte. Escalada.—Del 4 de mayo al 30 de junio de 1951.

III.—PERSONAL QUE HA DE ASISTIR

Curso 1) Cinco jefes y once oficiales de la Escuela de Montaña.

Curso 2) Veinte suboficiales de la misma.

Curso 3) Seis jefes y once oficiales de la misma.

— Veinte oficiales de los destinados en Unidades de Montaña.

Curso 4) Cinco suboficiales de la Escuela.

— Veinte suboficiales de los destinados en Unidades de Montaña.

Curso 5º Cinco cabos primeros de la Escuela.

— Veintisiete cabos primeros de los destinados en Unidades de Montaña.

IV.—CONDICIONES PARA LA ASISTENCIA

Será indispensable que los designados reúnan las previstas en el número 2 del artículo II (para los aspirantes al Diploma) y número 2 del artículo III (para los cabos prime-

ros) de la Orden de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 263).

V.—NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

a) Los oficiales y suboficiales que deban asistir a los cursos de obtención del Diploma, no destinados en la Escuela Militar de Montaña, serán propuestos por los Capitanes Generales de las Regiones 4.ª, 5.ª y 6.ª entre los pertenecientes a las Unidades localizadas en las suyas respectivas y que cumplan las condiciones previstas en el artículo IV de esta Orden, en la siguiente cuantía:

	4.ª Región	5.ª Región	6.ª Región
OFICIALES			
Infantería	3	3	6
Artillería	1	1	3
Ingenieros	1	1	1
Suplentes	2	2	4
SUBOFICIALES			
Infantería	3	3	6
Artillería	1	1	3
Ingenieros	1	1	1
Suplentes	2	2	4

B) Los cabos primeros de las Unidades de Montaña que deseen tomar parte en el curso 5º formularán instancia al Capitán General de la Región, debidamente documentada e informada por el respectivo jefe de Cuerpo, con constancia de los datos

a que hace referencia el núm. 2 del artículo III de la Orden de 17 de noviembre de 1950 (D. O. 263).

Los Capitanes Generales propondrán a los más idóneos en el siguiente número:

	4.ª Región	5.ª Región	6.ª Región
Infantería	6	5	5
Artillería	2	2	1
Ingenieros	1	1	1
Intendencia		1	1
Sanidad			1
Suplentes	2	2	2

C) La Escuela Militar de Montaña propondrá a los jefes, oficiales y suboficiales de su plantilla que deban asistir a los respectivos cursos, y a los cabos primeros que reúnan las condiciones previstas.

D) Todas las propuestas serán remitidas por los Capitanes Generales y Escuela al Estado Mayor Central (Jefatura de Instrucción) en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañando los certificados médicos acreditativos de la aptitud física de los alumnos para poder asistir al curso.

VI.—DESARROLLO DE LOS CURSOS

Se verificará con arreglo a los programas aprobados por el Estado Mayor Central del Ejército.

VII.—VESTUARIO Y EQUIPO

A los alumnos procedentes de las Unidades de Montaña les facilitará el vestuario y equipo necesario su Unidad respectiva.

A los alumnos que no procedan de Unidades de Montaña les facilitará el vestuario y equipo para el curso la Escuela Militar de Montaña, quien pasará cargo al Cuerpo de procedencia de las prendas de uso personal.

La composición detallada del vestuario y equipo que debe llevarse a los cursos es la siguiente:

Uniforme

- Sahariana de paño.
- Pantalón de montañero.
- Vendas.
- Gorra de montaña.

- Jersey.
- Traje de enmascaramiento.
- Gautes de lana.

Calzado

- Botas de esquí.
- Borceguies corrientes.

Armamento

- Pistola.

Equipo

- Saco de espalda.
- Saco de dormir.
- Cantimplora.
- Marmita.
- Cubierto de campaña.
- Cuchillo de monte.

Material

- Esquis.
- Bastones.
- Raquetas.
- Fijación diagonal.
- Manoplas.
- Gafas de color.
- Grampones.
- Cuerda de socorro.
- Cuerda de alud.
- Cuerda auxiliar.
- Piocha.
- Dotación de laca y ceras.
- Tres mosquetones.
- Tres clavijas de hielo.
- Gemelos.
- Brújula.
- Altimetro.
- Tienda de patrulla.

Del vestuario y equipo anterior se llevará a cada parte del curso (Esquí y Escalada) lo que sea de empleo para la misma.

VIII.—DEVENGOS

Todo el personal de jefes, oficiales y suboficiales que asista a los cursos y haya de separarse de su residencia habitual tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado, percibiendo las dietas y asignaciones de residencia que fija la Orden de 7 de febrero de 1950 (D. O. núm. 32).

Los cabos primeros en las mismas condiciones tendrán derecho a pasaporte por cuenta del Estado y a los devengos que previene la Orden de 6 de junio de 1947 (D. O. núm. 127) durante los días de viaje.

Unos y otros devengos serán reclamados y abonados por la Escuela Militar de Montaña, con cargo a los fondos que para dichos fines posee el Estado Mayor Central.

Los Capitanes Generales expedirán los pasaportes correspondientes con la antelación suficiente para que el personal que deba asistir a los cursos que se convocan por la presente Orden se presenten en la Escuela Militar de Montaña, en Jaca, a las nueve horas del día 8 de enero de 1951.

IX.—BENEFICIOS

Los jefes, oficiales, suboficiales y cabos primeros que terminen con aprovechamiento los cursos a que asistan tendrán derecho a disfrutar los que para cada caso previene la Orden de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 263) en el apartado B), número 5 del artículo I; números 5 y 6 del artículo II y apartado B), número 4, del artículo III.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

(Conclusión de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 273, de fecha 3 de diciembre de 1950)

- 2.967.—D. Pablo Heredia Machado.
2.968.—D. Salvador Pérez Vidal.
2.969.—D. Antonio Romero Martínez.
2.970.—D. José Pazos Lorén.
2.971.—D. Antonio Martínez Valverde.
2.972.—D. José Ibáñez Fatas.
2.973.—D. Pedro A. Martín Menoyo.
2.974.—D. Antonio Gómez Pérez.
2.975.—D. José Fernández Valle.
2.976.—D. Manuel de Haro Serrano.
2.977.—D. Eduardo Bosch Banyeras.
2.978.—D. Federico Rubio Martínez.
2.979.—D. Santiago Ortega García.
2.980.—D. José García Sierra.
2.981.—D. José Martínez Pinto.
2.982.—D. Fernando Beltrán Rodríguez.
2.983.—D. Francisco Martínez Fuentez.
2.984.—D. Joaquín del Castillo Pastor.
2.985.—D. Máximo Martín González.
2.986.—D. Ricardo Borregón Sebastián.
2.987.—D. Rafael Landa Echevarría.
2.988.—D. Manuel Gómez Pardo Pardele.
2.989.—D. Juan A. Azpiezu Ordóñez.
2.990.—D. Antonio Sierra Calvo.
2.991.—D. Jesús Gargaz Gabarrón.
2.992.—D. José Luis Rodríguez Sáenz.
2.993.—D. Ramiro Clavero Murga.
2.994.—D. Mariano Escolano López Montenegro.
2.995.—D. José González García.
2.996.—D. José Fernández Casas.
2.997.—D. José Plera Amorós.
2.998.—D. Félix Romero Morán.
2.999.—D. Eladio Marino Sastre.
3.000.—D. Eduardo León Parreño.
3.001.—D. Gabriel Sarrias Mosso.
3.002.—D. Tomás Vidaurre Colás.

- 3.003.—D. Jesús Souto Ocariz.
3.004.—D. Braulio Esteban Martínez.
3.005.—D. José Ramos Rodríguez.
3.006.—D. Mario Ruiz-Bernartí Pérez Bueno.
3.007.—D. Emilio Ortega Carnicero.
3.008.—D. Rafael Abril Fernández-Figares.
3.009.—D. Pedro Herrador Blanchard.
3.010.—D. Miguel Martín Esteban.
3.011.—D. Francisco Santos Gómez.
3.012.—D. José Martín Ruiz.
3.013.—D. Joaquín Torrebella Sariago.
3.014.—D. Luis Iturbe Hernández.
3.015.—D. José de la Guardia Montedoca.
3.016.—D. Alberto Rodríguez Pardiña.
3.017.—D. José Guirao de la Cuesta.
3.018.—D. Octavio Puertas Fournies.
3.019.—D. José M. Rubio Martínez.
3.020.—D. Francisco López Freijedo.
3.021.—D. Teodoro Sáenz Fernández.
3.022.—D. Rafael Llobet Türo.
3.023.—D. Ramón Martín Jiménez.
3.024.—D. Manuel Figueria Louro.
3.025.—D. Carlos Álvarez Álvarez.
3.026.—D. Manuel Gómez Batista.
3.027.—D. Antonio González Ramírez.
3.028.—D. José Abril Hernández.
3.029.—D. José Márquez Archiga.
3.030.—D. Antonio Jiménez Feito.
3.031.—D. Jesús González Aparicio.
3.032.—D. Andrés Rodríguez Barrueco.
3.033.—D. Pedro Orue Icaza.
3.034.—D. Juan A. Olmedo Quesada.
3.035.—D. Ventura Nogales Márquez de Prado.
3.036.—D. Francisco Ceballos López.
3.037.—D. José Fajardo Gálvez.
3.038.—D. José Forredado Ferrer.
3.039.—D. Eduardo Morejón Sobrón.
3.040.—D. Eugenio Álvarez González.
3.041.—D. Sebastián Cuevas Navarro.
3.042.—D. Manuel Sánchez Rodrigo.
3.043.—D. José M. Marcos Abajo.
3.044.—D. Francisco Monge Rubio.
3.045.—D. José López Serrano Sánchez.
3.046.—D. Jorge Bassesas Ardébol.
3.047.—D. Francisco de Diego Lucas.
3.048.—D. Juan San Miguel Querejeta.
3.049.—D. Enrique Hernández Carrillo Fuentes.
3.050.—D. Juan Masoliver Pons.
3.051.—D. Tomás Gil Pastor.
3.052.—D. Adriano Paz Gutiérrez.
3.053.—D. José Jiménez Blanco.
3.054.—D. Vicente Amer Reynes.
3.055.—D. Antonio Hernández Peñalver.
3.056.—D. Eugenio Arias González.
3.057.—D. Constantino Alonso García.
3.058.—D. José Hernández Medina.
3.059.—D. José Asoategu Mozos.
3.060.—D. Juan Martín Tembleque Platero.
3.061.—D. Juan Pazos Montes.
3.062.—D. Recaredo Infantes Miranda.
3.063.—D. Manuel Pugal Plana.
3.064.—D. Juan Aguirre Menéndez.
3.065.—D. Félix Collado Díaz.
3.066.—D. José Medina Gallardo.
3.067.—D. Javier Beres Sans.
3.068.—D. Juan López Villanueva.
3.069.—D. Armando Guerrero Guidado

- 3.070.—D. Manuel Burgos Casero.
3.071.—D. Juan J. Sánchez Muñoz.
3.072.—D. Angel Martínez González.
3.073.—D. Carlos Álvarez Álvarez.
3.074.—D. Enrique Moro Collar.
3.075.—D. Manuel Sánchez-Cobisa Merino.
3.076.—D. Ramón Grinda Martínez Arguillo.
3.077.—D. Luis Martínez Palomo.
3.078.—D. Emilio Pino Ridruejo.
3.079.—D. Gerardo Soldevila Lepaja.
3.080.—D. Julián Doportó Sauce.
3.081.—D. Alfredo Martín María.
3.082.—D. Sebastián Izquierdo Moraleda.
3.083.—D. Bartolomé Sueca Barceló.
3.084.—D. Angel González Rico.
3.085.—D. Luis Olay Díaz.
3.086.—D. Máximo Henares Muro.
3.087.—D. Juan Cambrecios Ferrer.
3.088.—D. Eugenio Peralta Peralta.
3.089.—D. Alberto Romero Valencia.
3.090.—D. Mariano Arenas Domínguez.
3.091.—D. José García Mir.
3.092.—D. Ignacio Fernández Pizarro.
3.093.—D. Juan Santos Alonso.
3.094.—D. José Montes Miranda.
3.095.—D. Justo Niño Serrano.
3.096.—D. José Hervás Masferrer.
3.097.—D. José María Melián Pérez-Marin.
3.098.—D. Hilario Esteban Rodríguez.
3.099.—D. Francisco Izquierdo Martínez.
3.100.—D. Enrique Roselló Ochoa.
3.101.—D. Rafael Rojas Sánchez-Melgar.
3.102.—D. Javier Fernández Elu.
3.103.—D. Victoriano Catena López.
3.104.—D. Rafael Soria Mansilla.
3.105.—D. Enrique Ramos del Río.
3.106.—D. José del Castillo Barrio.
3.107.—D. Juan Sancho Llorca.
3.108.—D. Emilio Sala Arno.
3.109.—D. José García Olaguer-Feliú.
3.110.—D. José Iglesias Requejo.
3.111.—D. Manuel Vargas Cortés.
3.112.—D. Enrique Brotons Bernardas.
3.113.—D. Alberto Acedo González.
3.114.—D. Juan Mañor y de la Torre.
3.115.—D. Gonzalo Cecilio Pérez.
3.116.—D. Carlos Castaño López-Mesas.
3.117.—D. Francisco Puig Capella.
3.118.—D. Avelino Monge Hernández.
3.119.—D. Francisco Martos Avilés-Gascó.
3.120.—D. Ramón Barco Benito.
3.121.—D. Francisco Amaro Jiménez.
3.122.—D. Francisco Rivas Celada.
3.123.—D. Saturnino Ares Pérez.
3.124.—D. José Manzanarés Verdura.
3.125.—D. Alberto Olazábal del Río.
3.126.—D. Jesús Odrizola Gurruchaga.
3.127.—D. Manuel Velas Moreno.
3.128.—D. José Pastor Valles.
3.129.—D. Santiago Fernández de las Heras.
3.130.—D. Enrique Mancebo Gómez.
3.131.—D. José Samaniego Muñoz.
3.132.—D. Alepío Encinas Domínguez.
3.133.—D. Daniel Minguéz Castellanos.
3.134.—D. Emiliano García García.
3.135.—D. José Robledano Cebollada.
3.136.—D. Gabriel Fúster Perelló.

- 3.137.—D. José Calatayud Cáceres.
 3.138.—D. Alvaro Belda Alcaraz.
 3.139.—D. Blas Fernández Lorenzana.
 3.140.—D. Jesús Gómez Ros.
 3.141.—D. José Guerrero Olmo.
 3.142.—D. Andrés Herrero Herrero.
 3.143.—D. José Cobrián Andrés.
 3.144.—D. Alvaro Valverde López Salanava.
 3.145.—D. Rafael Bosch Salom.
 3.146.—D. Leopoldo Izquierdo Muñoz.
 3.147.—D. Lorenzo González Ceballos.
 3.148.—D. Juan Gallego Morales.
 3.149.—D. Francisco Massuet Tomás.
 3.150.—D. Agustín Alvarez Sánchez.
 3.151.—D. Victoriano Santamaría H.
 3.152.—D. Francisco Boccio Jiménez.
 3.153.—D. Joaquín Cabanillas Roquillo.
 3.154.—D. José Alvarez Rodríguez.
 3.155.—D. Alfredo García Fernández.
 3.156.—D. Jesús Ezama García.
 3.157.—D. Juan Navarro-Reverter y del Castillo.
 3.158.—D. Eduardo Heris Vázquez.
 3.159.—D. Isolino Freire Seara.
 3.160.—D. Miguel Selles Garnica.
 3.161.—D. Jorge Simón Soriano.
 3.162.—D. Ignacio Menéndez Alamdeá.
 3.163.—D. Gonzalo Lucio Conejero.
 3.164.—D. Mariano Orozco Sánchez.
 3.165.—D. Manuel Díez Fernández.
 3.166.—D. Manuel Sánchez Cañas.
 3.167.—D. Julio Calvo Espinazo.
 3.168.—D. Luis Sánchez Morales.
 3.169.—D. José Ruiz Celma.
 3.170.—D. Angel Esteban Marina.
 3.171.—D. José Real Manero.
 3.172.—D. Emilio Sendra Caballero.
 3.173.—D. Enrique Guarch Soriano.
 3.174.—D. José Rodríguez Gallo.
 3.175.—D. Joaquín Martínez Reguero.
 3.176.—D. Manuel Pérez Seller.
 3.177.—D. Angel Giner Rivera.
 3.178.—D. José Díaz Cristóbal.
 3.179.—D. José Melián Martín.
 3.180.—D. Pablo Barturen Larrabeite.
 3.181.—D. Humberto Mérida Luque.
 3.182.—D. Luis Cañada Serra.
 3.183.—D. José Junquera Lozano.
 3.184.—D. Ricardo Villoria Medina.
 3.185.—D. Antonio Manjón Cabezas-Sánchez.
 3.186.—D. Luis Tomás Hernández.
 3.187.—D. Miguel González Blanco.
 3.188.—D. Luis Mendiolaotia Rodríguez.
 3.189.—D. José Moreno de Rivas.
 3.190.—D. Francisco Macián Gras.
 3.191.—D. Juan Idoux Gutiérrez.
 3.192.—D. Marcelino Santiago Revilla.
 3.193.—D. Miguel Marcos Salas.
 3.194.—D. Antonio Oliveras Morales.
 3.195.—D. Federico Salar Luis.
 3.196.—D. Rafael Sanjuán Benito Aguirre.
 3.197.—D. Emilio Bermúdez Montes.
 3.198.—D. Alfredo Gómez Mexía.
 3.199.—D. José Fernández-Conde Fernández-Arroyo.
 3.200.—D. Eusebio González González.
 3.201.—D. Manuel Millet Barber.
 3.202.—D. Guillermo Lleo Visa.
 3.203.—D. Cándido Sánchez García.
 3.204.—D. Manuel Carbajal Alonso.
 3.205.—D. Antonio Clemares Hernández.
 3.206.—D. Jesús Cea Alfayate.
 3.207.—D. Ramón Jimeno González.
 3.208.—D. Fermín Santos Hernández-Madurga.
 3.209.—D. Aníbal Calvo Criado.
 3.210.—D. Juan Estrada González.
 3.211.—D. José Campo Ardiz.
 3.212.—D. Teófilo Carreño García.
 3.213.—D. Juan Olivera Estella.
 3.214.—D. Juan Argüelles Arnaldo.
 3.215.—D. Félix Polo Salvador.
 3.216.—D. Manuel Perales Pérez.
 3.217.—D. Luis Rebeca Figuer.
 3.218.—D. Jesús Villoria Medina.
 3.219.—D. José Esteban Sullá.
 3.220.—D. Pedro Cautresases Sabata.
 3.221.—D. Carlos García Sanz.
 3.222.—D. José González Rubio.
 3.223.—D. José Barriga Díaz.
 3.224.—D. José González Santamarina.
 3.225.—D. Mateo Marcial Gallego.
 3.226.—D. Manuel Martínez Verdes-Montenegro.
 3.227.—D. José Bajo Sánchez.
 3.228.—D. José Ortiz Hernández.
 3.229.—D. Juan Curco Estrada.
 3.230.—D. Lorenzo J. Serrano Vázquez.
 3.231.—D. Manuel Valillas García.
 3.232.—D. Juan Hernández Crespo.
 3.233.—D. José Maeso Echevarría.
 3.234.—D. Pedro Novell Pérez.
 3.235.—D. Antonio Ripoll Marin.
 3.236.—D. Fernando Fanjul Argüelles.
 3.237.—D. Rafael Garrigós Iborra.
 3.238.—D. Santiago Mayo Pelayo.
 3.239.—D. Felipe González Fernández.
 3.240.—D. Jesús García Pérez.
 3.241.—D. Miguel García-Miná Oraa.
 3.242.—D. José Rodríguez Rodríguez.
 3.243.—D. Miguel Romero Carreño.
 3.244.—D. José de la Sierra Fernández.
 3.245.—D. Francisco Alvarez Pedregal.
 3.246.—D. Francisco Arjona Muñoz.
 3.247.—D. Antonio Ubieto Sánchez.
 3.248.—D. José Muñoz Mellado.
 3.249.—D. Angel Arce Martínez.
 3.250.—D. Juan Baena Jiménez.
 3.251.—D. Florentino Menéndez C.
 3.252.—D. Salvador Rodríguez Martín.
 3.253.—D. Vicente Vasco Vasco.
 3.254.—D. Juan Muñoz Lorenzo.
 3.255.—D. Indalecio Ruiz de la Fuente.
 3.256.—D. Eduardo Uriach Lligoña.
 3.257.—D. José Grau Pérez.
 3.258.—D. José González Pájaro.
 3.259.—D. Pablo Barrientos Normando.
 3.260.—D. Benito Ferrero Paramío.
 3.261.—D. Francisco del Castillo Rodríguez.
 3.262.—D. Vicente Lastanua Carrillo.
 3.263.—D. José Linares Linares.
 3.264.—D. Tertuliano Delgado Ortega.
 3.265.—D. José Palacios Domper.
 3.266.—D. Alberto Iturriz Oñamos.
 3.267.—D. Angel Díez Arias.
 3.268.—D. Alfredo Galindo Gutiérrez.
 3.269.—D. Agustín Brea Rodríguez.
 3.270.—D. Antonio Méndez Benegosi Carrasco.
 3.271.—D. Leonardo Bodoque Martín.
 3.272.—D. Demetrio García Martín.
 3.273.—D. José Espinosa López.
 3.274.—D. Antonio Martín Martín.
 3.275.—D. Miguel Sánchez Llavedo.
 3.276.—D. Nicomedes Molina Llamas.
 3.277.—D. Juan González Torrenteras.
 3.278.—D. José Pérez Pando.
 3.279.—D. Luis Jiménez Fernández.
 3.280.—D. Enrique López Sánchez.
 3.281.—D. José Fernández Lorenzo.
 3.282.—D. José Jiménez López.
 3.283.—D. Eduardo Fremón Burillo.
 3.284.—D. Juan Valmaseda Valmaseda.
 3.285.—D. Mario Goñi García.
 3.286.—D. José Goffisolo Gay.
 3.287.—D. José Ibricú Hernández.
 3.288.—D. Antonio Fernández Moreno.
 3.289.—D. Prometeo Aguirrebeña Gil.
 3.290.—D. José Hebrero Rogero.
 3.291.—D. Juan Beltrán Gras.
 3.292.—D. Francisco Folch Trepal.
 3.293.—D. Jesús Herrero Senovilla.
 3.294.—D. Miguel Alonso Santamaría.
 3.295.—D. Luis Martínez Martínez.
 3.296.—D. José Vecinos Pérez.
 3.297.—D. José Castenaves Casas.
 3.298.—D. José Candel Pérez.
 3.299.—D. Angel Panizo Delgado.
 3.300.—D. Santiago Benlloch Arévalo.
 3.301.—D. José Rufi Sola.
 3.302.—D. Luis Fernández del Pozo Jironza.
 3.303.—D. Manuel Montes Miranda.
 3.304.—D. Jaime Aguiló Bonnín.
 3.305.—D. Juan Martín Garrudo.
 3.306.—D. Luis Cuéllar Puente.
 3.307.—D. José Feijó Serrano.
 3.308.—D. Manuel Herrero Monge.
 3.309.—D. Gregorio García Imbernón.
 3.310.—D. Julio Farrés-Farrés.
 3.311.—D. Eduardo Moreno Díez.
 3.312.—D. Héctor San Juan Pantiga.
 3.313.—D. José Valente Docasar.
 3.314.—D. Juan Sánchez Martín.
 3.315.—D. Julio Llaneras Carrio.
 3.316.—D. Joaquín Jiménez del Río.
 3.317.—D. Francisco Zúñiga Antón.
 3.318.—D. José Pugnaire Hernández.
 3.319.—D. Antonio Creixers Andrés.
 3.320.—D. Luis Valles López.
 3.321.—D. Fernando Fernández Vega.
 3.322.—D. Carlos Mora Cuesta.
 3.323.—D. Antonio Menéndez Hernand.
 3.324.—D. José Egea Alba.
 3.325.—D. José Díaz Vázquez.
 3.326.—D. José Estualain Esparza.
 3.327.—D. Luis Gallego Gómez.
 3.328.—D. León Gacón Tomás.
 3.329.—D. Lorenzo Usano Martínez.
 3.330.—D. Francisco Ramírez Franco.
 3.331.—D. Antonio Galán Gil.
 3.332.—D. Enrique Pérez Ruiz.
 3.333.—D. Eduardo Ceballos Zúñiga Renjifo.
 3.334.—D. Carlos Martínez-Lago Alvaréz.
 3.335.—D. José Benito Gil.
 3.336.—D. Salvador Almansa Pastor.
 3.337.—D. Domingo Sancho Fortich.
 3.338.—D. Luis Eguigaray Martínez.
 3.339.—D. Angel Portela Covelo.
 3.340.—D. Luis Rubio Riley.
 3.341.—D. David Modino Díez.
 3.342.—D. José Morales Garrido.
 3.343.—D. José M. Varona Martín.
 3.344.—D. Francisco Clarec Abadal.
 3.345.—D. José González de Córdoba.

- 3.346.—D. Juan Tramuns Torrebaldella.
 3.347.—D. Manuel Luque Góngora.
 3.348.—D. Mariano García Landa.
 3.349.—D. Ambrosio Ochoa Vázquez.
 3.350.—D. José Domínguez Conde.
 3.351.—D. Antonio García Salguero.
 3.352.—D. José Martínez Delgado.
 3.353.—D. Félix Acebo Paternina.
 3.354.—D. Antonio Martínez Teba.
 3.355.—D. Claudio Oblitos Zaragoza.
 3.356.—D. Enrique Calderón de la Iglesia.
 3.357.—D. Elías Dávila Lorenzo.
 3.358.—D. Agustín Zori Calvo.
 3.359.—D. José Balmori Balmori.
 3.360.—D. José Gálvez Rodríguez.
 3.361.—D. Juan Torres Sánchez-Blanco.
 3.362.—D. Félix Barriga Herrera.
 3.363.—D. Joaquín Márquez Peñalver.
 3.364.—D. José Piñans Llovet.
 3.365.—D. Luis Moreno Molina.
 3.366.—D. Domingo Matón Segura.
 3.367.—D. Martín Alvirá Borja.
 3.368.—D. Constantino Nieto Alonso.
 3.369.—D. Carmelo León Muñoz.
 3.370.—D. Francisco Sánchez-Tollado Ruiz.
 3.371.—D. Fernando Álvarez Cedrón.
 3.372.—D. Antonio Pérez López.
 3.373.—D. Narciso Maynar Comas.
 3.374.—D. Alejandro Velasco Herrero.
 3.375.—D. Cristino López Sánchez.
 3.376.—D. Manuel López Díaz.
 3.377.—D. Santiago Franco Miguelet.
 3.378.—D. Ángel Martín Gómez.
 3.379.—D. Francisco Matilla Iniesta.
 3.380.—D. Augusto Ruiz García.
 3.381.—D. Ildefonso Herrera Ortiz.
 3.382.—D. Fernando Sánchez Hernández.
 3.383.—D. José Neira Boll.
 3.384.—D. Francisco Blázquez López.
 3.385.—D. Antonio Gómez Frías.
 3.386.—D. Joaquín Matamora Montero.
 3.387.—D. Andrés Fornes García.
 3.388.—D. Pedro Gil Paradela.
 3.389.—D. Manuel Martínez Hernández.
 3.390.—D. Miguel Arnillas Arnillas.
 3.391.—D. Ernesto Rollán Rollán.
 3.392.—D. José Arnesto Prieto.
 3.393.—D. Gregorio Rodríguez Anti.
 3.394.—D. Jaime Armero Alcántara.
 3.395.—D. Enrique Prado de Andrade.
 3.396.—D. Mamés Garcías Franco.
 3.397.—D. Jaime Marañón Riehi.
 Madrid, 23 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la Agrupación de Montaña núm. 1, al

coronel de Infantería, E. A., don Enrique Lores Hugalde, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunican las autoridades militares correspondientes, han fallecido durante el mes anterior en las plazas y fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

Coronel de Infantería (E. A.) don Manuel Calenti Carriles, jefe de la Agrupación de Montaña núm. 3; el día 24 de noviembre de 1950 en Madrid.

Capitán de Infantería (E. A.) don Vicente Lamas Vázquez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, el día 2 de noviembre de 1950 en Vigo.

Comandante de Infantería (E. C.) don Sacrificio Martínez Moreno, de la Academia de Infantería de Toledo, el día 19 de noviembre de 1950 en Jerez de la Frontera.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, a petición propia, el coronel de Infantería de la Escala activa D. Melchor Polo Carretero, quedando en la de disponible forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Por adaptación a las nuevas plantillas, pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Ceuta); el teniente coronel de Infantería, E. A., don Lorenzo Nieto Cobos, de la Jefatura de Defensa Química del Ejército de Marruecos, el cual continuará en comisión en la misma hasta el 28 de febrero de 1951, teniendo derecho preferente para destinos de provisión normal en la plaza antes citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Por adaptación a las nuevas plantillas, pasa a la situación de disponible

forzoso en Marruecos (Ceuta) el capitán de Infantería, E. A., don Joaquín Téllez García, con destino en el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, continuando en comisión, sin derecho a dietas, en la indicada Unidad hasta el 28 de febrero próximo, con los beneficios de derecho de preferencia, que determina el artículo número 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 273), pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Burgos), el capitán de Infantería, E. C., don Juan Álvarez Pérez, con destino en comisión en la Caja de Recluta núm. 48.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, plaza de Fuentecén (Burgos) el sargento de Infantería, apto para servicios burocráticos, D. Jesús Sanz de Domingo, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario, que le fué concedida por Orden de 5 de julio de 1949 (D. O. núm. 151).

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de diciembre de 1950, el coronel de Infantería (E. C.) don Juan Díaz Eseribano, jefe de la Caja de Recluta núm. 5, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de la Agrupación de Montaña núm. 3 y Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección, entre los coroneles de Infantería, Escala activa, que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto

en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, serán remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83) y 9 de junio de 1948 (D. O. núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior al jefe y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y quedando en la situación que se indica.

A coronel

Teniente coronel de Infantería don Rafael Molero Pimentel, de la Mehalla Jalfiana de Gomara núm. 4, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en Marruecos. (Xauen).

A comandante

Capitán de Infantería D. Ricardo López Huelci, alumno de la Escuela de Estadi Mayor, con antigüedad de 23 de noviembre de 1950, continuando en la misma situación.

Este ascenso es con carácter condicional.

A capitán

Teniente de Infantería D. Antonio Canela Morato, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, con antigüedad de 23 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla) y en comisión sin derecho a dietas en el Regimiento de Infantería Soria núm. 9, hasta que anunciadas nuevas vacantes se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determinan las Orde-

nes de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83) y 9 de junio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los jefes y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa, quedando en la situación que se indica y en comisión sin derecho a dietas en los Cuerpos y Unidades en donde prestan sus servicios, hasta que anunciadas nuevas vacantes se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A teniente coronel

Comandante de Infantería D. José Ristori Ristori, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, con antigüedad de 23 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Cádiz).

Otro, D. Julián Moral Martínez, del Batallón C. C. C. núm. XXVI, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (El Escorial).

Otro, D. Rosendo Sánchez Ferrer, del Gobierno Militar de Melilla, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en Marruecos (Melilla).

A comandante

Capitán de Infantería D. Francisco González Conesa, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas número XIV, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Mariano Amorabieta Martí, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arcila núm. 9, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en Marruecos (Arcila).

Estos ascensos son con carácter condicional.

A capitán

Teniente de Infantería D. Flaviano Flores Valverde, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, queda disponible forzoso en Marruecos (Tetuán).

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determinan la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán al teniente de Infantería (E. A.) don Oscar Menéndez Fernández-Carvajal, del Regimiento de In-

fantería Ultonia núm. 59, con antigüedad de 24 de noviembre de 1950, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona) y en comisión, sin derecho a dietas, en el citado Regimiento hasta que anunciadas nuevas vacantes se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Pablo Martín Alonso, Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al comandante de Infantería (E. A.) don Enrique Herrera Marín, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Por aplicación del artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número, 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo, capitán de complemento, y teniente de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se expresa y colocándose en la forma que se indica.

Teniente efectivo, capitán de complemento, de Infantería D. Alfredo Regidor Sánchez, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Cáceres), a petición propia, colocándose a continuación de don Fermín Zabala Latasa.

Teniente de Infantería D. Justino Martínez Pinedo, de la Escuela Central de Educación Física, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Villabuena, Alava), a petición propia, colocándose a continuación de D. Ricardo López Gilveti.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de octubre de 1950, el capitán de Caballería (E. C.) don Manuel Rodríguez Martín-Romo, en situación de procesado en la 3.ª Región Militar (Albacete) debiendo ha-

cérsale por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Se anula el destino al Regimiento de Caballería Dragones Calatrava número 2 del alférez eventual de complemento de Caballería D. Francisco Suárez Fernández, que le fué conferido por Orden de 14 de abril de 1950 (D. O. núm. 87).

Madrid, 2 de diciembre de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 801 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al coronel de Caballería don Felipe Ramos Crespo.

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56) se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los jefes, oficiales y suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria que a continuación se relacionan:

Extinguido Cuerpo de Inválidos Militares

Teniente coronel D. Celestino Galahe Romero, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Manuel Ponces Brazo, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Comandante D. Celedonio Montemayor Nieto, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1950.

Capitán D. Carlos Osés Armesto, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Francisco Clement Sansano, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su as-

censo a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1950.

Otro, D. José Refie Coll, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1950.

Otro, D. Ramón Expósito Medina, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1950.

Otro, S. Habid B. Mohamed Sargum, núm. 5, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Teniente D. Juan Corraliza Peguero, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Alférez D. Florencio Quintana Agriano, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1950.

Subteniente D. Francisco Hernández Prieto, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Juan Lois Rodríguez, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Miguel Palomino Sierra, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Subayudante D. Antonio Moles Fernández, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Victoriano Galarreta Vicente, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Valentín Iglesias Paracuellos, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Mutilado Accidental Absoluto

Teniente D. Antonio Dolera Martínez, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1947, a percibir desde 1 de junio de 1950, por hallarse comprendido en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. núm. 106). Rectificación de la Orden de 17 de mayo de 1948 (D. O. núm. 112).

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, ha fallecido el día 13 de noviembre de 1950, en Málaga, el teniente legionario, caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria D. Julio Francisco de Paula Díaz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Málaga.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de las cantidades que a cada uno se le señala, correspondientes al 20 por 100 del sueldo, al personal del expresado Cuerpo que a continuación se relaciona, debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Alférez D. Eduardo Rodríguez Lósada, 1.820 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1950.

Cabo D. Manuel García Rivera, 543,20 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1950.

Soldado D. Anastasio Alvarez García, 543,20 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1950.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 237) para cubrir la Dirección del Parque de Sanidad Militar de Barcelona, pasa destinado a dicho Centro el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Tomás Sort Rubies, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones al soldado Luis Moreno Blas, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, debiendo causar baja en la «Fuerza con Haber» del Cuerpo a que pertenece y alta en su nuevo destino, con efectos administrativos de la fe-

cha de su incorporación, la cual deberá efectuar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán).

Madrid, 1 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Sanidad al practicante de primera del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Córdoba Pérez, con destino en la Maestranza de Artillería de esta plaza.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército VIII, para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles veterinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 254), para cubrir la vacante de comandante veterinario de la Escala activa, diplomado en Bromatología e Higiene Veterinaria, existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, se destina con carácter voluntario al comandante veterinario (E. A.) don Gonzalo Fernández Moreno, ayudante de campo del Inspector Veterinario Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

ADVERTENCIA.—En la página 798 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al teniente de Oficinas Auxiliares don Antonio Susín Piedrafita.

VARIAS ARMAS

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de coronel o en su defecto de teniente coronel, existente en los Juzgados Permanentes de Madrid, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario deberán tener entrada en la Capitanía General de la 1.ª Región Militar dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificará por la autoridad judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 41, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la referida disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación

de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Vacantes las plazas de nueva creación de capitán de la Escala complementaria, pertenecientes a la plantilla eventual suplementaria, que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicho empleo y escala, pertenecientes a cualquier Arma, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones telegráficamente los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Subinspección de la 2.ª Región Militar (Sección de Movilización).—Una de capitán de la Escala complementaria.

Subinspección de la 4.ª Región Militar (Sección de Movilización).—Una de capitán de la Escala complementaria.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

DETALLE Y REGIMEN INTERIOR DE LOS CUERPOS

Reglamentos

La O. C. de 26 de octubre de 1896 (C. L. núm. 287) y la de 16 de febrero de 1950 (D. O. núm. 40) que conceden autorización para montarse reglamentariamente en caballos de su propiedad a los jefes y oficiales del Ejército que sean plazas montadas, se hacen extensivas también para aquellos jefes y oficiales que no teniendo caballos de plantilla asignados en sus destinos deseen hacerlo por su cuenta, en las condiciones siguientes:

Primera: Se autorizará a montarse en caballos de propiedad particular.

siempre que el solicitante acredite que el caballo en que pretende montarse reúne condiciones para algunas de las especialidades de carreras, concursos, polo y doma.

Segunda. El jefe u oficial que se monte en estas condiciones queda obligado a presentarlo personalmente, dentro del año, por lo menos, en tres competiciones hípias y en las condiciones que se especifican en la norma primera.

Cualquier cambio de montón no autorizado por este Ministerio será causa suficiente para desmontarlo automáticamente.

Tercera. Dichos caballos serán destinados, para efectos de racionamiento, a la Unidad a que pertenezca el solicitante si tiene plantilla de ganado y al Depósito Central de Remonta o sus destacamentos si dichas Unidades no la tienen, quedando agregados en su caso a los Cuerpos más inmediatos de las Planas Mayores de dichos Centros.

Cuarta. Los que soliciten esta autorización han de acreditar, mediante declaración jurada, que el caballo en que deseen montarse es de su exclusiva propiedad.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncia a concurso una vacante de profesor existente en la tercera Academia Regional de Instrucción de la Guardia Civil, que podrá ser solicitada por comandantes o capitanes de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición, y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, han fallecido en las fechas que se indican los oficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Capitán D. Manuel González Mateos, del 43 Tercio, el día 30 de noviembre último.

Teniente D. Miguél Sánchez García, del 37 Tercio, el día 22 de noviembre último.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don José Barranco Castro, de la 205 Comandancia.

Don Santiago Rebollo Ramírez, de la 205.

Don Francisco Rodríguez Martos, de la 242.

Don Juan Gutiérrez Civantos, de la cuarta Academia Regional de Instrucción.

Don Emilio Serrano Abiá, de la 205 Comandancia.

Don Antonio Gómez López López, de la 135.

Don Juan Cabrera Ortigosa, de la 133.

Don Cristóbal Aguirre Gómez, de la 206.

Don Pedro Velando Real, de la 105.

Don Francisco García Bedmar, de la 203.

Don Ezequiel Páez Joyanes, de la 204.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen, hasta obtener destino definitivo:

Diego Vera Baeza, de la 221 Comandancia.

Benito Ciria Ciria, de la 111.

Rafael Alonso Fernández Salinero, de la 222.

Francisco Castillo Palazón, de la Plana Mayor del 20 Tercio.

Manuel Pando Bernardo, de la 244 Comandancia.

Antonio Cortés Peñalver, de la 133.

Eliás Gutiérrez Alonso, de la 212.

Leonardo Parra García, de la 242.

Francisco Cava Domínguez, de la 106 Comandancia.

Manuel Linares Sánchez, de la 137.

Manuel Rodríguez Reyes, de la 204.

Félix Soria Nafra, de la 103.

José Rodríguez Mosquera, de la 139.

Pablo García Larumbe, de la Plana Mayor del 10 Tercio.

José Barceló Lladó, de la 244 Comandancia.

José Montero Gallego, de la segunda Comandancia móvil.

Teófilo Ruiz de Arcaute Pérez, de la 243 Comandancia.

Francisco Sánchez Martín Molina, de la 136.

Julio Jarque Marchante, de la 135.

Francisco Carrillo Robles, de la 136.

Felipe Velasco Rodrigo, de la 137.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria comprendidos en la adjunta relación, que empieza por el soldado Zenón Caballero Martín y termina con el del mismo empleo José Molina Molina, el relief y abono fuera de filas de la pensión a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que en la misma se expresan, la que deberá ser abonada por la Delegación de Hacienda que a cada uno se los señala.»

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1950.—
El General Secretario, *Gástor Ibáñez de Aldecoa y Urcullu*.

Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			mensual		Día	Mes	Año		
			Pesetas						
Soldado..	Zenón Caballero Martín...	1	12,50		1	enero	1948	Cáceres	Vitalicia.
Idem..	Salvador Caracuel Valle	1	12,50		1	abril	1949	Córdoba	Idem.
Idem..	Alfonso Romero Ares.....	1	12,50		1	enero	1948	La Coruña	Idem.
Idem..	Florentino Fernández Martínez.	1	12,50		1	enero	1948	Madrid	Idem.
Idem..	Jesús Reguena Puertas	1	12,50		1	abril	1949	Melilla	Idem.
Idem..	Miguel Nieto Ruiz	1	12,50		1	abril	1949	Melilla	Idem.
Idem..	Mamuel Pérez Quintana	1	12,50		1	enero	1948	Oviedo	Idem.
Idem..	Antonio Martínez Díez	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Cinco años.
Idem..	Pablo Vázquez Antolín	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Vitalicia.
Idem..	Gerardo Turzo Vicario	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	José Rodríguez de la Serna	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Leandro Magdaleno Gutiérrez.	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Félix Gil Gutiérrez	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Valentín Gutiérrez Lozano	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Valentín García Caballero	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Bernardino Fraile de la Hoz	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Octavio Herrero Revilla.....	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Paulino Hermoso Rodríguez	1	12,50		1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem..	Mateo Alemany Far	1	12,50		1	abril	1949	P. Mallorca	Cinco años.
Idem..	Juan Font Riera	1	12,50	(a)	1	abril	1949	P. Mallorca	Vitalicia.
Idem..	Mamuel Lobeira Juncal	1	12,50		1	abril	1949	Pontevedra	Idem.
Idem..	Luis Quintas Rodríguez	1	12,50		1	enero	1948	Pontevedra	Idem.
Idem..	Ramón Carrera Domínguez	1	12,50		1	enero	1948	Pontevedra	Idem.
Idem..	José Valderrama Olmedo	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	Diego Zurita Garrido	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Cabo	Pedro Fernández Muro	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	Joaquín Somariva Sanettino	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Soldado..	Ángel Montaner Fous	1	12,50		1	abril	1949	Sevilla	Idem.
Idem..	Miguel Mateos Tejada	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	Francisco Luque Martín	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	Juan Jiménez Fernández	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	José González López	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Sargento	José González Cuesta	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	José González Ballesteros	1	17,50		1	abril	1949	Sevilla	Idem.
Soldado..	Antonio Valderrama Valderrama	1	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Idem.
Idem..	Eliás Yusta Frias	1	12,50		1	abril	1949	San Sebastián	Idem.
M. herrador.	Mariano López Gil	1	12,50		1	enero	1948	Segovia	Idem.
Soldado..	Luis Arenales Olmedo	1	12,50		1	abril	1949	Valladolid	Idem.
Idem..	José Molina Molina	1	12,50		1	abril	1949	Valencia	Idem.

a) OBSERVACIONES.—Por las Comisiones Provinciales del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les asigna.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El General Secretario, Cástor Ibáñez de Aldecoa.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 264, de 23 de noviembre último, página 583, columna 1.ª.

Donde dice: Y se promueve al empleo de comandante de Infantería (E. A.), con antigüedad de 29 de octubre de 1948, al capitán D. Jaime Rontome Granada

Debe decir: Y se promueve al empleo de comandante de Infantería (E. C.) con antigüedad de 29 de octubre de 1948, al capitán D. Jaime Rontome Granada.

ARTILLERIA

Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 270, de 30 del mismo mes, página 701, columna 1.ª. Dónde dice: Comandante de Artillería (E. C.) D. Pedro Font Vinent... Debe decir: Comandante de Artillería (E. C.) D. Pedro Fons Vinent... Madrid, 5 de diciembre de 1950.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo la siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 11 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» núm. 303), de 30 de octubre de 1950, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

b) *Al detalle, en Gran Velocidad*

Se incluye:

Plantas de vivero y sarmientos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sres.

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Antonio Susín Piedrafitá, teniente de Oficinas Militares, contra Orden del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1949, que le desestimó petición de mejora de antigüedad en el empleo de sargento de Infantería; y

Resultando que D. Antonio Susín

Piedrafitá, actualmente teniente de Infantería, solicitó, en 11 de julio de 1942, que le fuera rectificada la antigüedad en el empleo de sargento en el sentido de reconocerle la de 20 de marzo de 1937, en lugar de la de 1 de abril del mismo año, como se le había asignado, afirmando en fundamento de su solicitud que tenía aprobado un curso de cabo para el citado empleo de sargento en la fecha en que se inició el Glorioso Movimiento Nacional y acompañando con tal fin a su instancia una certificación acreditativa de que tenía aprobado el referido curso y otra en la que se justificaba que había sido promovido al empleo de sargento en 23 de diciembre de 1936 por estar aprobado en acta reglamentaria, solicitud que fué favorablemente resuelta por el Ministerio del Ejército en 4 de diciembre del mismo año 1942, reconociéndosele, en consecuencia, al interesado la antigüedad de 20 de marzo de 1937 en el empleo de sargento;

Resultando que en 25 de abril de 1949 el señor Susín Piedrafitá elevó una instancia al Ministro del Ejército en súplica de que se le concediera la antigüedad en el empleo de sargento de 18 de agosto de 1936, por considerarse comprendido en el Decreto número 50 de la misma fecha, alegando en fundamento de su pretensión, por una parte, que tenía aprobados los dos cursos de cabo para sargento en 18 de julio de 1936—a cuyo efecto acompañó una certificación en la que se hace constar que tiene aprobados los aludidos cursos y una copia de acta de examen, en la que figura con la calificación de «Bueno»—y, por otra, que otros compañeros suyos, cuyos nombres y apellidos expresa, que se hallaban en idénticas circunstancias a las que en él concurren, habían obtenido la antigüedad solicitada;

Resultando que pedidos los antecedentes por el Ministerio del Ejército al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, en que prestaba sus servicios el interesado cuando fué promovido al empleo de sargento, el coronel jefe de aquella Unidad contestó en el sentido de que el señor Susín Piedrafitá uni-

camente pudo aprobar el primer curso de cabo para sargento, que finalizó en 15 de junio de 1936, pues el segundo curso no llegó a tener lugar por iniciarse antes de la fecha en que debía celebrarse aquél el Glorioso Alzamiento Nacional, resolviendo el Ministro del Ejército, a la vista de este informe, en sentido negativo a la petición de rectificación de antigüedad antes mencionada;

Resultando que contra la anterior resolución interpuso el señor Susín Piedrafitá recursos de reposición y agravios, desestimado el primero de ellos en aplicación del silencio administrativo, reproduciendo, tanto en uno como en otro, su petición de que le fuera reconocida la antigüedad del 18 de agosto de 1936 en su empleo de sargento y en base a los mismos fundamentos;

Resultando que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército propone en su informe la desestimación del recurso de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 18 de agosto de 1936 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si corresponde al recurrente la antigüedad en el empleo de sargento de 18 de agosto de 1936 que solicita o, por el contrario, la de 20 de marzo de 1937 que tiene reconocida por la Administración;

Considerando que el Decreto de 18 de agosto de 1936, en su artículo 2.º, párrafo segundo, exige como condición indispensable para el ascenso de los cabos a sargentos que hayan sufrido y aprobado los correspondientes exámenes de aptitud y que este punto se halla complementado por las instrucciones dictadas para su aplicación en 16 de enero de 1941, en cuya condición séptima se determina que para que los beneficios del Decreto citado puedan ser aplicados se exigirá que los cabos tuvieran aprobado el primer curso y seguido con aprovechamiento el segundo de los estableci-

dos para el ascenso a sargento en la fecha de 18 de julio de 1936;

Considerando que en el presente caso, el recurrente, como afirmó en su escrito de 1942, únicamente tenía aprobado en la fecha mencionada de 18 de julio de 1936 el primero de los cursos necesarios para acreditar aptitud para el ascenso al empleo de sargento, y que este extremo se ha acreditado cumplidamente en el expediente, pese a haber sostenido en su nuevo escrito de 1949, que tenía aprobados los dos cursos, razón por la cual le resulta inaplicable el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936, en que pretendió fundar su derecho a la antigüedad en el empleo de sargento de igual fecha;

Considerando, por lo expuesto, que debe desestimarse el presente recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Juan Torres Serra, ex sargento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega haber pasivo; y

Resultando que el ex sargento mencionado fué condenado en Consejo de Guerra celebrado en 1 de septiembre de 1943, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión militar, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta o interdicción civil durante la condena y la especial de pérdida de empleo;

Resultando que, elevada propuesta documentada de retiro a favor del referido ex sargento, por aplicación del artículo primero de la Ley de 12 de julio de 1940, y beneficios del segundo de la de 13 de diciembre de 1943, recayó sobre ella, en 6 de abril de 1945, acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorio de haber pasivo, por haber sido condenado el año 1943 a treinta años y según disponía el artículo 190 del

Código de Justicia Militar, entonces vigente;

Resultando que en 3 de noviembre de 1945 el interesado fué indultado de la totalidad de la pena impuesta aludida, pero quedando subsistentes las accesorias legales que acompañan a la pena principal, según ordenaba el artículo sexto del Decreto de indulto, de 9 de octubre de 1945, en aplicación del cual se concedió éste al ex sargento que recurrí;

Resultando que en 9 de mayo de 1949 el interesado acudió al Consejo Supremo de Justicia Militar en súplica de que se le clasificase en el haber pasivo que le correspondía por virtud del indulto otorgado, instancia desestimada por la subsistencia de la accesorias legales, entre las que figura, correspondiendo a la principal de reclusión, la de pérdida de empleo que, de conformidad con el artículo 190 del Código de Justicia Militar vigente en la fecha de la condena, produce la salida definitiva del Ejército con privación de grados, sueldo, pensiones, honores y derechos militares.

Resultando que, notificado el ex sargento D. Juan Torres Serra en 13 de febrero de 1950 de este acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 18 siguiente y ante este mismo órgano interpuso recurso de reposición, que fué igualmente desestimado por resolución notificada al recurrente en 30 de marzo del mismo año 1950;

Resultando que contra ella se interpuso el presente recurso de agravios en 8 del mes de abril posterior;

Vistos el artículo 190 del Código de Justicia Militar de 1890, la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias;

Considerando que en este recurso de agravios se trata simplemente de determinar si D. Juan Torres Serra, ex sargento de Infantería, tiene derecho a haberes pasivos;

Considerando que el indulto que al ex sargento fué aplicado en 3 de noviembre de 1945 dejó subsistentes las penas accesorias y, por esto también de la pérdida de empleo (que corresponde a la de reclusión que le fué impuesta en septiembre de 1943) y con ella perduran los efectos que el artículo 190 del Código de Justicia Militar vigente en aquella fecha precisaba, entre los cuales figura la salida definitiva del Ejército, con la privación de grados, sueldos, pensiones, honores y derechos militares que correspondía al penado, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo;

Considerando que, en resumen, el indulto mencionado no supuso innovación en cuanto al disfrute de derechos pasivos en la anterior situación del ex sargento de Infantería D. Juan Torres Serra y que, por tanto, continúan definidos aquellos por la acordada denegatoria del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1945.

El Consejo de Ministros, de confor-

midad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Espis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carmen Ferri Díez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su petición de pensión de viudedad; y

Resultando que D. Francisco Cháfer Ballester, cabo de Ferrocarriles, retirado extraordinario en virtud de las disposiciones de 1931, y Orden ministerial de 16 de julio de 1932, falleció el 8 de mayo de 1949 y que su viuda, doña Carmen Ferri Díez solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar señalamiento de pensión, solicitud que fué denegada en 3 de febrero de 1950, ya que el citado Consejo estimó que las clases de la categoría de cabo no se hallan incorporadas al Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el anterior acuerdo fué recurrido en reposición por la interesada y que el Consejo Supremo de Justicia Militar confirmó la resolución impugnada en acuerdo de 15 de abril de 1950, que se basa en los mismos fundamentos la resolución, por lo que en 24 de abril de 1950, interpuso la recurrente recurso de agravios, alegando que su marido estaba asimilado a sargento.

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, Decreto de 25 y 29 de abril de 1931;

Considerando que se deduce claramente del estudio del expediente y en especial de la hoja de servicios de Francisco Cháfer Ballester, que se retiró cuando desempeñaba en activo servicio el empleo de cabo por lo cual el presente recurso de agravios se centra en determinar si, como tal cabo, ha legado derecho a pensión de viudedad;

Considerando que las disposiciones de carácter extraordinario en virtud de las cuales pasó el supuesto causante, D. Francisco Cháfer Ballester, a la situación de retirado, afectan exclusivamente a las pensiones de retiro, de donde se infiere que las pretensiones de la recurrente deben analizarse a tenor de lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

Considerando que el problema así

planteado se centra en determinar si tienen derecho las viudas de los militares pertenecientes a la clase de tropa de primera categoría a que les sean reconocidas pensiones de viudedad; Considerando que es requisito indispensable para legar derecho a pensión ordinaria de viudedad, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, en prestar servicios al Estado en destino dotado con sueldo que figure detallado en los presupuestos generales con cargo al personal, artículo cuarto, y que las clases de tropa del Ejército no perciben su retribución con el carácter mencionado, y que el artículo 213 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 excluyó del Régimen jurídico del Estatuto «las clases de tropa de primera categoría del Ejército, y sus análogos o equivalentes de la Guardia Civil, Armada, Carabineros y personal del voluntariado en África, que seguirán regulándose en cuanto al reconocimiento y concesión de sus haberes de retiro y pensiones ordinarias a sus familias por las disposiciones dictadas con anterioridad a la publicación del Estatuto o por las que en lo sucesivo se dicten»;

Considerando que no existe disposición alguna que reconozca a las clases de tropa de ferrocarriles derecho a legar pensión ordinaria de viudedad, por lo cual, no siendo admisible en materia de clases pasivas la aplicación analógica de las normas debe ser desestimado el presente recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 336.)

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 23 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por el de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Felipe Ramos Crespo, coronel del Arma de Caballería, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, como jefe de Estudios de la primera Sección, pase a prestar sus

servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de fiscal provincial de Tasas de Lérida, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 5 de octubre de 1943 («B. O. del Estado» núm. 279).
Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 337.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha de 16 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Ramón Díaz Piñeiro, ex teniente de la Policía Armada, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1949, que le denegó su petición de señalamiento de haber pasivo; y

Resultando que D. Ramón Díaz Piñeiro, teniente de la Policía Armada, y poseedor, entre otras condecoraciones militares, de la Medalla Militar individual y dos Medallas de Sufrimientos de Guerra por la Patria, fué condenado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 4 de septiembre de 1947, a la pena de seis meses de arresto mayor y la accesoria especial militar de separación del servicio por estafa, y por Orden ministerial de 10 de diciembre del mismo año de 1947 fué declarado en situación de retirado, como consecuencia de la condena antes citada;

Resultando que en 2 de mayo de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijara el haber pasivo que le correspondiera, con arreglo a la Ley de 14 de mayo de 1942, habida cuenta de que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, equiparándole con tal fin a los comprendidos en aquella Ley que otorga sus beneficios a los separados del servicio por pertenecer a la Masonería o al Comunismo, siempre que ostentarán la mencionada condecoración;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en su acuerdo de 20 de septiembre siguiente, desestimó esta petición, fundando la declaración denegatoria, por una parte, en que el interesado, en la fecha de la Orden de su retiro, sólo contaba con trece años, nueve meses y diecinueve días de servicios, sin completar, en consecuencia, los veinte años de servicios que el Estatuto de Clases Pasivas exige para consolidar derecho a pensión de retiro, y por otra, en que tampoco le era de aplicación la Ley de 14 de marzo de 1942, alega-

da por el señor Díaz Piñeiro, puesto que dicha Ley sólo se refiere a los militares que causaren baja en el Ejército en aplicación de las Leyes de 19 de marzo y 12 de julio de 1940, mientras que el interesado fué separado del servicio en cumplimiento de pena impuesta por la competente jurisdicción militar;

Resultando que contra la anterior resolución el señor Díaz Piñeiro interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición solicitando en el mismo que se le declarara comprendido en la repetida Ley de 14 de marzo de 1942, o, en su defecto, que se le abonaran nuevamente las pensiones correspondientes a la Medalla Militar individual y a las dos de Sufrimientos de Guerra por la Patria, de las que es titular, con efectos retroactivos desde 1 de diciembre de 1947, fecha en que dejó de percibir sus haberes.

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 3 de enero del presente, acordó, en cuanto a la primera de las pretensiones formuladas por el recurrente, desestimar el recurso de reposición por el mismo interpuesto, y en cuanto a la segunda, reconociendo implícitamente el derecho del interesado a la percepción de las pensiones anejas a las condecoraciones militares de que se ha hecho mérito, habida cuenta de su carácter vitalicio, proponer el pase del expediente al Negociado que corresponda para la designación del Centro al que compete el pago de las mismas;

Resultando que el interesado interpuso igualmente, en tiempo y forma oportuno, recurso de agravios ante esta jurisdicción insistiendo en su petición de que se declare comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de 14 de marzo de 1942, a efectos del señalamiento de su pensión de retiro y en base a idénticos fundamentos que los ya expresados en el recurso de reposición;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 20 de febrero de 1950, acordó que por la Delegación de Hacienda de Lugo se abone al recurrente la pensión de 183,33 pesetas, correspondiente a las dos Medallas de Sufrimientos de Guerra por la Patria y una Militar individual, de las que aquél es poseedor, y que dicha pensión deberá ser aumentada a 251,66 pesetas a partir de 1 de enero de 1949, en que fué incrementada en un 40 por 100 el sueldo de capitán;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el vigente Estatuto de Clases Pasivas y las Leyes de 12 de julio de 1940, 1 de marzo del mismo año, 14 de marzo de 1942 y 13 de diciembre de 1943;

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en precisar si el recurrente está comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de 14 de marzo de 1942, de la cual depen-

derá el que al mismo asista o no derecho al reconocimiento de los haberes pasivos de retiro que en aquélla se reconocen, pues las dos pretensiones formuladas por el interesado en su recurso de reposición se reducen a la antes indicada en el de agravios, y, por consiguiente, a ella debe limitarse el examen que sobre el fundamento de la misma haga esta jurisdicción de agravios;

Considerando que la mencionada Ley de 14 de marzo de 1942 dispone textualmente en su artículo único que cuando por aplicación de las Leyes de 1 de marzo de 1940 y 12 de julio del mismo año pasen o hayan pasado a situaciones de separados del servicio o de retirados Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados que se hallen en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, les será señalado como haber pasivo el mayor que tenga asignado el empleo que ostentan en el momento de la aplicación de las mismas, considerándoseles como retirados forzosos por edad, y ello, aun cuando no tuvieran consolidado el derecho a pensión de retiro por faltarles el tiempo reglamentario que de servicio exige el vigente Estatuto de

Clases Pasivas y los preceptos que determina la legislación en vigor;

Considerando, en consecuencia, que aun cuando no se pueden desconocer las circunstancias de carácter personal que inciden en el recurrente, es lo cierto que en ningún modo puede estimársele comprendido en la citada Ley la aplicación de cuyos beneficios solicita, puesto que ha sido separado del servicio, no en aplicación de la Ley de 1 de marzo de 1940 de represión de la Masonería o el Comunismo, ni tampoco como consecuencia de la Ley de 12 de julio del mismo año, llamada de selección de Escalas, sino únicamente en cumplimiento de una pena legítimamente impuesta por la competente jurisdicción militar, y siendo norma general de derecho en materia de clases pasivas la de que la interpretación de sus preceptos debe ser restrictiva, sin que quepa la aplicación analógica de los mismos, de donde se infiere la falta de fundamento legal de que adolece la pretensión del recurrente;

Considerando que tampoco le corresponde haber pasivo alguno de retiro con arreglo al vigente Estatuto de Clases Pasivas, habida cuenta de que no consolida el tiempo de servicios

necesarios—veinte años de—servicios abonables—para acreditar derecho a los citados haberes pasivos;

Considerando, en conclusión, que mientras no se promulgue una disposición de rango legal que comprenda al recurrente en su ámbito personal de aplicación, no puede sostenerse que exista infracción legal en el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, hallándose, por el contrario, ajustado a derecho, por cuya razón procede la desestimación del recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrera*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado num. 338.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, mes de enero próximo, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 del actual.

La Junta se reunirá el día 20 en primera convocatoria, y ocho días después en su segunda, caso de declararse desierto el concurso.

Segovia, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.431 P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE TENERIFE

Se admiten ofertas hasta el día 26 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para la compra de 800 Qm. de paja pienso, 1.000 Qm. de leña cocinas y 600 Qm. de leña hornos, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requirieron y con arreglo precisamente a los pliegos de bases técnicas-legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «reservado», igual dirección, consignando «para la compra del día 26 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio, se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de bases y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.443 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 18 de los próximos, en primera convocatoria, y el día 26 en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, con destino a este Hospital, durante el mes de enero próximo.

Hasta las once horas de los días citados se admiten ofertas en esta Jefatura Administrativa, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.432 P. 1—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto que por este Establecimiento se proceda a la adquisición en gestión directa de:

- 3.108,60 metros de tela blanca de 90 centímetros.
- 346,75 metros de tela azul de 80 centímetros.
- 14.912,34 metros de retor crudo de 134 centímetros.
- 13.037,80 metros de retor crudo de 90 centímetros.
- 40 carretes de hilo caqui del número 10.

- 1.655 carretes de hilo blanco del número 10.
- 272,00 bobinas de hilo negro del número 40.
- 3.371 bobinas de hilo blanco del número 30.
- 434,00 cubre-camas para jefes y oficiales.
- 401 toallas para oficiales.
- 2.652 cubre-camas para tropa.
- 1.203 paños de limpieza.
- 3.090 toallas para tropa.

para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1950), que no fueron adquiridos anteriormente.

Los que deseen tomar parte en esta gestión directa dirigirán sus ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, al señor Coronel Director de este Centro (Avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las ofertas se entregarán en este Centro al señor teniente coronel Jefe del Detall hasta las doce horas del próximo día 13, debiendo adjuntarse a las mismas la documentación prevenida en los citados pliegos de bases y acompañadas de muestras por duplicado (dos metros de tejido o dos prendas).

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.

Núm. 1.437 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO.

Junta Económica

El día 11 del mes actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas pueden hacerlo informándose previamente en esta Administración.

Caso de declararse desierto el concurso se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará el día 20 del actual.

Bilbao, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.433 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

El día 20 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento en primera convocatoria, y el día 23 siguiente, a la misma hora, en segunda sesión, caso de no recibirse proposiciones en aquella para proceder

a la adquisición de artículos de inmediato consumo de libre contratación necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de enero próximo, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.435 P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA GUTA NUM. 3

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas reseñadas a continuación, se anuncia por medio de la presente para que los constructores que deseen tomar parte en este concurso, presenten modelos y proposiciones en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Teniente Coronel Mayor del mismo, quedando cerrado este concurso a las doce horas del próximo día 30 del mes de diciembre.

Vestuario de tropa

Calcetines pares	2.000
Calzoncillos	1.000
Camisas color garbanzo	2.500
Fajas verdes	1.050
Guerreras color garbanzo	2.000
Gorros	1.000
Monos azules	75
Pantalones europeos, color garbanzo	500
Pantalones moros ídem ídem.	500
Pañuelos	2.000
Vendas pares, color caqui verdoso	3.000
Morrales de costado, color caqui.	110
Platos de aluminio	850

Equipo para ganado

Mantas muleras... ..	107
Morrales para pienso	251
Bruzas	111
Almohazas	38
Loneta para confección de trajes para señores jefes, oficiales y suboficiales, color garbanzo, metros	3.000

Ceuta, 30 de noviembre de 1950.

Núm. 1.440 P. 4-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 14 del mes actual, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21 del mismo mes, en segunda para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este

Hospital durante el próximo mes de enero de 1951. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración. Burgos, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.436 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Hasta las once horas del día 23 del mes actual, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 27, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital para las necesidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo de todo lo cual podrá informarse en la Administración del mismo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1950.

Núm. 1.442 P. 1-1

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUM. 3

Necesitando adquirir esta Agrupación tres máquinas de escribir, se anuncia concurso para su adquisición, admitiéndose ofertas hasta el día quince del próximo mes de diciembre, existiendo en esta Mayoría, a disposición de quien pueda interesarle, características de las máquinas que se desean adquirir. El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 29 de noviembre de 1950.

Núm. 1.438 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Anuncio

Necesitando este Hospital víveres y artículos para atenciones del mes de enero de 1950, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual; la relación detallada de los que se precisan se halla a disposición de los industriales todos los días hábiles, hasta las trece horas, en la Administración.

En caso de declararse desierto el concurso se procederá en segunda convocatoria a los ocho días hábiles siguientes.

Vigo, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.434 P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Núñez de Balboa, 72

Autorizado este Establecimiento, para llevar a efecto por el procedi-

miento de Gestión Directa, la adquisición del material no contratado en el concurso celebrado el día 9 de noviembre pasado, se anuncia por el presente para que los industriales a quienes afecte, puedan presentar ofertas, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 12 horas del día 11 del corriente, dirigidas al Sr. Coronel Director del mismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, así como las relaciones del material a adquirir, se encuentran de manifiesto en el cuadro de anuncios del Centro.

El importe de los anuncios, será

sufragado a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.439

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» DE TETUAN.

Junta Económica

Hasta las doce horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la adquisición directa y libre de articu-

los de venta libre, que en el tablón de anuncios de la misma se detallan; y hasta igual hora del día 20, en segunda, de lo no adjudicado en la primera, para suministrar víveres y artículos a este Hospital, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas todos los días laborables.

Las muestras de análisis (vinos) habrán de presentarse ocho días antes de la fecha en principio citada, en número de tres de 500 milímetros una (según regla 4.ª).

Tetuán, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.441

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 6 del corriente ha sido distribuido el Apéndice núm. 12, que consta de 28 páginas, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, diciembre de 1950.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, núm. 21)

	PESETAS
«Instrucción B-78».—Descripción y normas de empleo de los trineos reglamentarios (nueva edición 1950)	5,05
«Reglamento provisional para el enlace y servicio de Transmisiones»	4,05
«Reglamento táctico de Caballería», tomo I (Instrucción a pie), 1950	5,00
«Material antiaéreo de 75/36». Descripción, funcionamiento y entretenimiento (texto y láminas)	5,30
«Reglamento para el servicio del material antiaéreo de 75/36.—1950	1,90
«Cartografía de ultramar». (Carpeta primera.) «América en general». (Texto y láminas)	427,60
«Conferencias del Curso de Información de Topografía y Lectura de Planos». (Colección completa encuadrada)	65,00
«Vulgarización de temas topo-cartográficos». (Cuadrícula Lambert)	3,50

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones. (Véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados.)

Al hacer los pedidos de Obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro por el total de su importe.